



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 251 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 06 de diciembre de 2018

VISTO;

Informe N° 224-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC recibido con fecha 06 de diciembre del 2018, suscrito por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;



Que, mediante Oficio N° 901006-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 05 de noviembre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, autoriza a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y al Lic. Anaximandro Mejía Núñez (R.N.A N° BN-1152), a ejecutar una Acción Arqueológica de Emergencia (AAE) en el Complejo Arqueológico Mata Indio – Sub Sector Cerro BLANCO en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días a partir del inicio de los trabajos de campo;

Que, con escrito de fecha 04 de julio de 2018, el Arq^l Jorge L. Ruiz Barcellos, remite el Expediente Técnico: “Acciones Arqueológicas de Emergencia (AAE) en el complejo Arqueológico Mata Indio, Distrito de Zaña – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”;

Que, mediante el Informe N° 146-2018-ARQL.JCUM-UIP/PENL, recibido con fecha 05 de diciembre de 2018, suscrito por el Arq. Juan Carlos Ugaz Moro, Coordinador de Arqueología y Conservación de esta Unidad ejecutora, remite al Responsable (e) de la Unidad de Infraestructura y Proyectos el Expediente Técnico de “Acciones Arqueológicas de Emergencia (AAE) en el complejo Arqueológico Mata Indio, Distrito de Zaña – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”, el cual contempla un monto de inversión de S/ 156,445.82 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 82/100 Soles), el mismo que será ejecutado en la modalidad de ejecución de administración presupuestaria directa, en un plazo de sesenta (60) días calendarios, además de señalar que el citado expediente técnico cumple con las actividades, metrados y documentos que se requieren para la intervención arqueológica.

Que, con Informe N° 224-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 06 de diciembre del 2018, el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de esta Unidad Ejecutora, pone en manifiesto que el expediente técnico materia de la presente resolución ha sido debida y oportunamente revisado por el Coordinador de Arqueología y Conservación de esta Unidad ejecutora, y siendo que dicha actividad ha sido programado para su ejecución en el presente año, solicita se emita el acto administrativo que autorice su aprobación;

Que, estando a lo indicado por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de esta Unidad Ejecutora, respecto de que ejecución de las Acciones Arqueológicas de Emergencia (AAE) en el complejo Arqueológico Mata Indio está programado para el presente año, y a efectos de simplificar procedimientos de trámites administrativos, en común acuerdo con la aplicación del principio de simplicidad contenido en el numeral 1.13. del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde también se autorice la ejecución de dicha obra mediante la presente resolución;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, estando a lo dispuesto en el inciso c) del numeral 4.4) del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, es que debe dictarse el respectivo acto administrativo de aprobación y ejecución del expediente técnico en mención;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico: “Acciones Arqueológicas de Emergencia (AAE) en el complejo Arqueológico Mata Indio, Distrito de Zaña – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”, por el monto de S/ 156,445.82 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 82/100 Soles), el mismo que será ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de sesenta (60) días calendarios:

CONCEPTO	MONTOS S/	
COSTO DIRECTO	S/	107,242.82
GASTOS GENERALES	S/	19,521.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/	26,432.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	3,250.00
MONTO TOTAL	S/	156,445.82

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución del Expediente Técnico: “Acciones Arqueológicas de Emergencia (AAE) en el complejo Arqueológico Mata Indio, Distrito de Zaña – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en un plazo de sesenta (60) días calendarios y por el monto aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (a)

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú
Tel.: 074 – 499523
E-mail: uenaylamb@hotmail.com

